



elaborará un formato de **ACUERDO NÚMERO 025 DE 2003** diseñado y firmado por los estudiantes de la respectiva asignatura (11 de Agosto de 2003)

ARTICULO Segundo: Por el cual se establecen unas Normas sobre control Académico en especial, el Jefe de Programa, el Jefe de Departamento de Programa y el Jefe de Facultad, en sus respectivas funciones pertinentes.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y,

ARTICULO QUINTO: Ante la reiteración de incumplimiento de las actividades académicas por parte de un profesor, el Jefe de Programa podrá presentar la queja respectiva ante la Oficina de Control Disciplinario.

CONSIDERANDO:

1. Que los representantes estudiantiles ante el Consejo Académico han solicitado la aplicación de algunas medidas sobre control de las actividades académicas de los docentes de la Universidad.
2. Que el Consejo Académico en su sesión del 25 de febrero de 2003 (Acta 005) aprobó la implementación de un Formato de Control de Asistencia a clases de los docentes de la Universidad Surcolombiana, cuyo diseño será elaborado y puesto en ejecución por cada Facultad.

Eduardo Beltrán Cuello
EDUARDO BELTRÁN CUELLO
Presidente

ACUERDA:

Perdomo Fernández
PERDOMO FERNÁNDEZ

ARTICULO PRIMERO: El control de las actividades académicas desarrolladas por los profesores en cada una de las asignaturas, es función y responsabilidad directa del respectivo Jefe de Programa.

ARTICULO SEGUNDO: El jefe y/o Departamento de Programa realizará el control determinado al cumplimiento de las actividades académicas por parte de los profesores. Los casos especiales de incumplimiento, detectados mediante el contacto permanente a través de visitas directas a los grupos y de reuniones con los respectivos representantes de los semestres, serán objeto de seguimiento especial.

ARTICULO TERCERO: Para efecto de tener evidencias directas de los casos especiales de incumplimiento de las actividades académicas por parte de los profesores, se



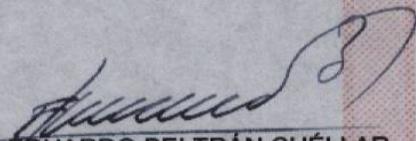
elaborará un formato de registro de novedades, el cual será diligenciado y firmado por los estudiantes de la respectiva asignatura.

ARTICULO CUARTO: Una vez conocida y evidenciada una novedad o situación especial, el Jefe de Programa dialogará con el respectivo profesor para tomar los correctivos pertinentes.

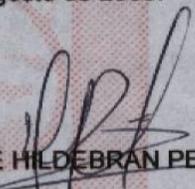
ARTICULO QUINTO: Ante la reiteración de incumplimiento de las actividades académicas por parte de un profesor, el jefe de Programa deberá presentar la queja respectiva ante la Oficina de Control Disciplinario Interno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los once (11) días del mes de Agosto de 2003.


EDUARDO BELTRÁN CUÉLLAR

Presidente


JOSÉ HILDEBRÁN PERDOMO FERNÁNDEZ

Secretario